JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICADO: 2020 - 179

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, ***DISPONE:***

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **RICARDO SEGUNDO MONTES ELAGUILA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré: 2576133

- La suma de $8.809.655, por concepto de capital insoluto

= Intereses de mora sobre la suma anteriormente señalada, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

= Intereses de plazo, causados desde el 02 de Mayo de 2020 hasta 25 de Octubre de 2020.

Pagaré: 5398283000434168

- La suma de $2.133.215, por concepto de capital insoluto

= Intereses de mora sobre la suma anteriormente señalada, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándose que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de Enero de 2021

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria